

**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
PÚBLICOS – ETAPA PERFIL” Y
APRUEBA SU NUEVO TEXTO**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N° 58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°62**, celebrada el 19 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N°157**, de 2015, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS”**, con el objetivo general y los resultados esperados que en el referido acuerdo se señalan. Asimismo, mediante este Acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.
2. Que, por **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N°234**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 10 de septiembre de 2015, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1.777**, de 2015, de Corfo, se resolvió aprobar los elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N° 87, de 2014, de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Considerando precedente.
3. Que, por **Resolución (E) N°1.778**, de 2015, del de Corfo, se creó el instrumento de financiamiento **“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA BIENES PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”** y se aprobó el texto de sus bases.
4. Que, por **Resolución (E) N°1.472**, de 2016, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando precedente.



5. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°377**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 23 de junio de 2022, ejecutado por **Resolución (E) N° 721**, de 2022, de Corfo, se modificó, por primera vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
6. Que, por **Resolución electrónica (E) N°473**, de 2022, de Corfo, se modificaron, por segunda vez, las bases del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando 3 precedente y se aprobó un nuevo texto.
7. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°384**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 20 de diciembre de 2022, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N°1**, de 2023, de Corfo, se modificó, por segunda vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
8. Que, por **Resolución electrónica (E) N°11**, de 2023, de Corfo, se modificaron, por tercera vez, las bases del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando 3 precedente y se aprobó un nuevo texto.
9. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°389**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 18 de abril de 2023, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N° 218**, de 2023, de Corfo, se modificó, por tercera vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
10. Que, por **Resolución electrónica (E) N°221**, de 2023, de Corfo, se modificaron por cuarta vez, las bases del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando 3 precedente y se aprobó un nuevo texto.
11. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión 390**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 16 de mayo de 2023, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N°515**, de 2023, de Corfo, se modificó, por cuarta vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
12. Que, por **Resolución electrónica (E) N°527**, de 2023, de Corfo, se modificaron por quinta vez, las bases del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando 3 precedente y se aprobó un nuevo texto.
13. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°397**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 14 de septiembre de 2023, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N° 1.086**, de 2023, de Corfo, se modificó, por quinta vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
14. El **Oficio Circular N°20**, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
15. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resuelto 3° de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

RESUELVO :

10. **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de Financiamiento, ahora denominado **“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”**, aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°527**, de 2023, de Corfo, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:



**BASES PARA EL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”**

1. ANTECEDENTES

Siguiendo la experiencia de los países desarrollados, la mayoría de los países latinoamericanos establecieron, entre los años 50 y 60, un conjunto de entidades denominadas Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, con el propósito de desarrollar servicios tecnológicos especializados para el sector privado, apoyar funciones públicas normativas y reguladoras de la actividad privada, y realizar actividades de investigación y desarrollo (I+D) que promuevan la diversificación productiva.

Con la apertura de la economía y la desregulación en diferentes mercados producida en los años 80, los referidos institutos perdieron vigencia como instrumento de política pública sectorial. Este cambio de visión dejó a varias de estas instituciones con un proceso progresivo de pérdida de capital humano, obsolescencia tecnológica y deterioro acelerado de su credibilidad como instituciones que pudieran aportar valor en el proceso de crecimiento económico, de lo cual Chile no estuvo exento.

En nuestro país, a partir del año 2015, en el marco de los Programas Estratégicos para el Desarrollo Productivo de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, liderados por Corfo y en alianza con distintos Ministerios sectoriales, se comenzó a identificar brechas de infraestructura tecnológica y capital humano asociadas a entidades tecnológicas para la generación y/o actualización de bienes públicos necesarios, con el fin de promover la diversificación y sofisticación productiva de nuestro país.

De esta manera, y en un esfuerzo coordinado entre Corfo y los referidos Ministerios sectoriales demandantes de estos bienes públicos, se logró consensuar una visión de largo plazo respecto al rol en el desarrollo del país, de los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos y, de otras entidades tecnológica afines, que permita dar un salto en la disponibilidad y generación de masa crítica de competencias tecnológicas y, a la vez, implementar modelos institucionales y de financiamiento sustentables en el tiempo. Es así como durante los años 2015 y 2018, y en el contexto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, denominados “**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos**” y “**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos**” se cofinanciaron nueve proyectos para el desarrollo de planes estratégicos institucionales, dos proyectos para fortalecer entidades existentes y dos proyectos para la creación de nuevas entidades.

Respecto de la participación en el gasto público de I+D, relativa a los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, en el año 2019 se alcanzó una ejecución del 9,4% del referido gasto público, lo que superó al efectuado durante el año 2018 que alcanzó a un 8,6% (Fuente GBARD 2018-2019). Sin perjuicio de lo señalado, el potencial que aún tienen los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos para articularse con otras entidades tecnológicas implicaría aumentar el gasto de estas instituciones y por ende aumentar el gasto I+D del país.

Por otra parte, en julio del año 2018, se promulgó la ley N°21.105, que creó del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación, que en la letra k) de su artículo 4, definió a los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos como las instituciones que forman parte de la Administración del Estado; y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación, excluidas las instituciones de educación superior; que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas.

Asimismo, la misma Ley, mandató al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, la creación de "Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos", el cual es presidido por el Ministro o la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuyo objetivo es fomentar la generación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas para la innovación y provisión de bienes públicos, y servir de



instancia de coordinación e intercambio de información y buenas prácticas entre instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, que llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación, e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas. El Consejo Directivo del Comité antes individualizado, comenzó su operación en diciembre de 2020, fecha desde la cual, inició un trabajo de definición de las características principales de un Instituto Tecnológico y de Investigación Públicos, identificando las siguientes cinco:

- Instituciones que tienen un rol de función pública.
- Generan y proveen bienes públicos.
- Mantiene una gobernanza donde el Estado participa de éste o es parte de la Administración del Estado.
- Poseen conocimiento científico – tecnológico o pueden adquirirlo para entregar sus servicios y bienes públicos de manera óptima.
- Poseen un modelo de financiamiento desde el Estado, ya sea por presupuesto directo de la nación y/o a través de convenios de desempeño con ministerios mandantes y/o de subsidio para fortalecerlos o crearlos.

Lo señalado, es sin perjuicio de la existencia e identificación de otras instituciones que comparten las características antes señaladas, pero que corresponden a personas jurídicas sin fines de lucro, en las que el Estado no tiene participación o representación.

En este contexto, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, la cual tiene por función, entre otras, el desarrollo de programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo, y difusión de tecnologías, además de la creación capacidades para el desarrollo de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo, pone a disposición el instrumento “**Fortalecimiento y/o Creación de Institutos Tecnológicos Públicos – Etapa Perfil**”, en el marco del Programa de Fortalecimiento y/o Creación de Capacidades Tecnológicas para la Generación de Bienes Públicos.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Apoyar en el proceso de elaboración de planes estratégicos con el fin de generar y/o fortalecer capacidades tecnológicas, de investigación y desarrollo, de transferencia tecnológica y de innovación, para la provisión de bienes y servicios de interés público, en ámbitos, desafíos y/o sectores estratégicos, con una visión de largo plazo.

2.2 Objetivos específicos

- a) Realizar una evaluación institucional, para el caso de entidades existentes, o un diagnóstico para la creación de nuevas entidades que se encuentren en etapa de diseño, que entregue, en cada caso, información sobre la identificación de oportunidades, de brechas y de la situación actual que justificarían el diseño conceptual y de detalle, para la creación y/o fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, de I+D, de transferencia tecnológica y de innovación de la entidad o de una o más áreas específicas de ésta.
- b) Elaborar un plan estratégico a diez años plazo, que incluya capacidades tecnológicas (capital humano, infraestructura y equipamiento tecnológico, conocimiento experto), capacidades de I+D, transferencia tecnológica, e innovación para el desarrollo de bienes públicos estratégicos, que le permita posicionarse como un referente nacional en alianza con pares internacionales y, además, signifique un aumento en el gasto en I+D en el corto y mediano plazo. Asimismo, y en su caso, éste deberá abordar la creación de la institucionalidad jurídica y la creación y/o disposición de la infraestructura mínima necesarias para su instalación y funcionamiento.
- c) Alinear el plan estratégico a elaborar, con las prioridades del país, en específico con el enfoque de género e inclusión, equidad, diversidad, colaboración y transdisciplinariedad, considerando una visión de despliegue territorial y descentralización, además de aspectos de sustentabilidad medioambiental y social, definiendo ámbitos de fortalecimiento en el corto plazo.



- d) Elaborar un proyecto para la implementación del plan estratégico, según corresponda, de creación o fortalecimiento de capacidades tecnológicas, de I+D, de transferencia tecnológica e innovación a 10 años, orientado a la obtención de los resultados esperados descritos en el número 3 siguiente. Asimismo, y en su caso, éste deberá contener la planificación necesaria para crear la institucionalidad jurídica y crear/disponer de la infraestructura mínima para su instalación y funcionamiento.
- Lo anterior es sin perjuicio del plazo máximo que Corfo determine cofinanciar en una eventual Etapa de Implementación asociada al presente Instrumento.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Diagnóstico de la situación actual que dé cuenta de la pertinencia estratégica de los bienes públicos a proveer y de las brechas de capital humano, de gobernanza, de infraestructura tecnológica y de actualización de bienes públicos existentes, que justificarían la creación de nuevas capacidades tecnológicas, de I+D, transferencia tecnológica e innovación, así como también la revisión de las capacidades existentes y complementarias en el ecosistema nacional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.
- b) Primera versión del plan estratégico que incluya la evaluación y sus ejes prioritarios, con un horizonte de 10 años, que cuente con un modelo de negocios para transferir sus resultados hacia el sector o ámbito estratégico con el cual se vincula la entidad. Para el caso de instituciones existentes, este plan debe ser validado por el directorio de la institución y/o sus máximas autoridades.
- c) Proyecto para la implementación del plan estratégico, para la creación o fortalecimiento, según corresponda, de capacidades tecnológicas, de I+D, de transferencia tecnológica e innovación, a diez años, formulado en general, y en detalle para sus primeros tres años. Este proyecto deberá dar cuenta de la planificación para:
- i. Crear y/o fortalecer, y en ambos casos, mantener en el largo plazo, el capital humano, generando una masa crítica de técnicos profesionales y posgrados en las tecnologías pertinentes del sector o ámbito estratégicos de la entidad, o en una o más áreas de ésta, para el desarrollo de I+D, transferencia tecnológica e innovación, considerando el enfoque de género e inclusión.
 - ii. Generar o reforzar la infraestructura y equipamiento tecnológico y personal técnico y/o profesional *ad-hoc*, para el desarrollo de bienes y servicios de interés público para los ámbitos, desafíos y/o sectores estratégicos atendidos.
 - iii. La implementación de un plan estratégico alineado con las prioridades del país, en específico, con aquellas señaladas en el último párrafo, del presente número 3.
 - iv. Crear, mantener y transferir bienes públicos críticos para el o los ámbitos, desafíos o sectores estratégicos atendidos, incluyendo el desarrollo de estándares, certificaciones, nuevas regulaciones, plataformas tecnológicas de uso común, generación de información, entre otros.
 - v. Crear servicios tecnológicos especializados para el ámbito, desafío o sector estratégico atendido.
 - vi. Contribuir a la generación de redes con entidades de I+D nacionales y/o internacionales, para el desarrollo de los sectores y/o ámbitos estratégicos, aumentando el número proyectos colaborativos ejecutados con el sector privado y con el sector público, con financiamiento competitivo y mediante contratos tecnológicos.
 - vii. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación comparativa (*benchmarking*) nacional e internacional, prospectiva tecnológica y fomento de la transferencia y difusión hacia el ámbito, desafío y/o sector estratégico atendido por la entidad, con especial foco en las pymes.

Tanto el diagnóstico, como el plan estratégico y el proyecto formulado, deberán considerar elementos de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, colaboración, transdisciplinariedad, despliegue territorial, descentralización y aspectos de sustentabilidad medioambiental y social, definiendo ámbitos de fortalecimiento en el corto plazo.



4. TIPOLOGÍAS DEL INSTRUMENTO

El presente instrumento, considera las siguientes tipologías:

4.1 Fortalecimiento de ITPs: esta tipología tiene por finalidad apoyar a entidades ya existentes, para que elaboren un plan estratégico que les permita fortalecer sus capacidades a nivel institucional, o bien, dentro de una o más áreas específicas.

4.2 Creación de ITPs o de Entidades Tecnológicas: esta tipología tiene por finalidad apoyar el diseño y plan estratégico para crear nuevas entidades tecnológicas en ámbitos, desafíos y/o sectores estratégicos determinados. Para esta tipología, en cada apertura o llamado, Corfo, en el acto de focalización, determinará el(los) ámbito(s), desafío(s) y/o sector(es) estratégico(s) respecto de los que se convocará a los posibles interesados en postular, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) al efecto.

Las tipologías antes señaladas son independientes y, por lo tanto, cuando se efectúen aperturas en la modalidad de concurso, cada proyecto que postule a una tipología sólo competirá con los proyectos postulados a la misma tipología. Además, en el respectivo acto de focalización se determinará a qué tipología del instrumento se convoca a los posibles interesados, situación que será e informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

5.1 Beneficiario

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su Proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Programa. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrá postular como beneficiario:

- a) **Tipología “Fortalecimiento de ITPs”:** Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos (o “ITPs”), en los términos definidos en la letra k) del artículo 4° de la ley N°21.105, esto es, instituciones que forman parte de la Administración del Estado, y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación, excluidas las instituciones de educación superior; que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas.
- b) **Tipología “Creación de Entidades Tecnológicas”:** Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, de derecho público, o ambas, según se determine en el respectivo acto de focalización.

En relación con el beneficiario, en cualquiera de las tipologías antes señaladas, y tratándose de una persona jurídica constituida en Chile de derecho privado, al momento de la postulación, deberá haber transcurrido, a lo menos, 24 meses desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

El beneficiario, en cualquiera de las tipologías, deberá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.



5.2 Mandante

El mandante es una o más persona(s) jurídica(s) pública(s), constituida(s) en Chile y es el participante que le otorga la pertinencia estratégica al proyecto, en el entendido de que es el principal interesado en el desarrollo del mismo y se encuentra directamente vinculado con los objetivos del proyecto. El o los mandantes deberán ser individualizados en la propuesta y, en caso de ser aprobada, se deberá presentar en el plazo señalado en el número 13.2 siguiente, en relación con cada mandante, una “carta de interés en la ejecución del proyecto”, debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo con el formato contenido en el Anexo).

El Mandante, podrá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

La participación de uno o más mandantes sólo se considera para la tipología “Fortalecimiento de ITPs” y **será de carácter obligatorio**.

En aquellos casos en que el Instituto Tecnológico y de Investigación Público no tenga personalidad jurídica propia y, además, forme parte o dependa de un Ministerio o Subsecretaría, la calidad de Mandante deberá ser asumida por ese Ministerio o Subsecretaría, sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan participar otro(s) Mandante(s) que cumpla(n) los requisitos establecidos en el presente numeral.

5.3 Coejecutor(es)

Para ambas tipologías podrá considerarse, opcionalmente, la participación de uno o más coejecutores.

Son participantes que poseen capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas constituidas en Chile.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un “convenio de coejecución”. Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

El coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios y/o “preexistentes o valorizados”.

Cada persona jurídica, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, el participante que concurre en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “Mandante”, o viceversa (salvo en el caso señalado en el último párrafo del número 5.2 precedente).

6. CONTENIDO DEL PROYECTO

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento, el cual deberá considerar la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos que para cada tipología se señalen en el formulario de postulación:

a) Diagnóstico preliminar

- i. Análisis preliminar sobre la identificación de oportunidades, brechas y la situación actual que ameritaría crear o fortalecer las capacidades tecnológicas, de I+D, de transferencia tecnológica e innovación de la entidad.
- ii. Identificación y descripción preliminar de la oferta de valor que permitirá cubrir parcial o totalmente las oportunidades y brechas identificados en materia de capacidades tecnológicas, de I+D, transferencia tecnológica e innovación.



El referido diagnóstico, debe incluir los aspectos de enfoque de género e inclusión, colaboración y transdisciplinariedad, equidad y diversidad, visión territorial, descentralización y sustentabilidad medioambiental y social.

b) Metodología

Descripción de cómo se abordarán y que metodologías se utilizarán para:

- i. La profundización del diagnóstico, según lo descrito en la letra a) del número 3 de las presentes bases, sobre resultados esperados.
- ii. Elaborar el *benchmarking* internacional de la entidad que incluya, al menos, los siguientes aspectos: institucionalidad y dependencia, gobernanza, tipos de bienes públicos, servicios que realiza y el volumen de éstos, capital humano, infraestructura tecnológica y presupuesto anual, vinculación con otras entidades tecnológicas, actividades y gasto de I+D, modelos de negocio para la entrega de bienes públicos y otros ámbitos que resulten pertinentes a la entidad.
- iii. El levantamiento de línea base de las capacidades tecnológicas, de I+D, de transferencia tecnológica e innovación, funciones, gobernanza, roles de la entidad.
- iv. La elaboración del plan estratégico, según lo descrito en la letra b) del número 3 de las presentes bases, sobre resultados esperados.
- v. La elaboración del proyecto de creación o fortalecimiento (según la tipología) de capacidades tecnológicas, de I+D, de transferencia tecnológica y de innovación de la entidad, considerando la institucionalidad, su gobernanza, bienes públicos, el volumen de servicios, perfiles y capital humano requerido, redes, infraestructura tecnológica necesaria, inversión requerida y presupuesto anual en régimen de operación.
- vi. La definición de indicadores que permitan dar cuenta del impacto a corto, mediano y largo plazo de la entidad.
- vii. Para el diseño de una estrategia y política de propiedad intelectual e industrial y de transferencia tecnológica.

La metodología debe considerar y dar cuenta de cómo se abordarán los aspectos relacionados con enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, colaboración y transdisciplinariedad, descentralización, territorio y sustentabilidad social y ambiental.

c) Plan de trabajo y presupuesto

- i. Detalle del plan de trabajo, los que deberán incluir las actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados que se espera obtener durante su desarrollo.
- ii. Presupuesto del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el numeral 12 de las presentes bases. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza de los mismos (aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “aportes preexistentes o valorizados” según corresponda). Además, debe ser calculados sobre base de costos reales que observen condiciones de mercado, ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera del postulante en calidad de beneficiario. Corfo en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

d) Equipo de trabajo

- i. Identificación de los y las integrantes del equipo de trabajo que participarán del proyecto, tanto del beneficiario, coejecutor(es), si los hubiere, y/o mandante según sea el caso, considerando también el enfoque de género e inclusión y territorio. En cada caso, se debe identificar sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Además, se deberá identificar, al menos, un integrante dedicado a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del proyecto.



- ii. Detalle de la dedicación horaria de los y las integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- iii. Antecedentes que permitan evaluar la pertinencia de las alianzas, tanto nacionales como internacionales, las cuales se van a establecer para el diseño del plan estratégico.

El equipo de trabajo deberá estar integrado, a lo menos, en un 20,00% por mujeres. El cumplimiento de este requisito será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

e) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F.¹ en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

f) Objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile

- i. Transcripción completa y literal del objeto social o finalidad que conste en los estatutos del beneficiario, cuando se trate de una persona jurídica de derecho privado.
- ii. Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

7. PLAZOS

El plazo de duración de los proyectos deberá ser de **hasta 6 (seis) meses**, los cuales podrán prorrogarse hasta por 1 (un) mes, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a la que se señale en el respectivo convenio de subsidio.

8. COFINANCIAMIENTO

8.1 Subsidio de Corfo y porcentaje máximo de cofinanciamiento

Corfo cofinanciará hasta el **90,00%** del costo total de cada proyecto, con un tope de hasta **\$100.000.000.- (cien millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo de la focalización que eventualmente se realice, y/o la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá disponer para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior al indicado en el párrafo anterior, situación que será determinada en el respectivo acto de focalización e informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

¹ Para estos efectos, se utilizará el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.



Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior al máximo indicado.

8.2 Aportes de los participantes

Los participantes, deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

9. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

9.1 Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de éste, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.
 - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente, sólo del beneficiario y/o del (de los) coejecutor(es).
 - Con aportes del beneficiario, coejecutor(es) y/o mandante(s), se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos.
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) Contratación de asesorías y servicios, tanto a nivel nacional como internacional para realización de benchmarking, estudios, contratación de expertos internacionales.
- d) Generación y acceso a información relevante para el diseño del plan de creación y/o fortalecimiento de capacidades de la entidad.
- e) Giras tecnológicas para conocer experiencias de referencia internacional.
- f) Organización y/o asistencia a talleres, congresos, seminarios, entre otros similares.
- g) Actividades asociadas a la gestión del proyecto relativos a labores de difusión, pasajes nacionales y/o internacionales, movilización, alojamiento y alimentación.
- h) Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos del proyecto, y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

El beneficiario y el(los) coejecutor(es), deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

10. EVALUACIÓN

10.1 Aspectos Generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 13.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

10.2 Criterios de Evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los contenidos del proyecto, descritos en el numeral 6 de estas Bases, bajo los siguientes criterios y ponderadores:



Criterio de Evaluación	Subcriterio	Ponderación Subcriterio	Ponderación criterio								
Pertinencia de la propuesta	Diagnóstico preliminar: Se evaluará la completitud y profundidad del análisis contenido en el diagnóstico preliminar sobre la identificación de oportunidades, brechas, y la situación actual que ameritaría crear o fortalecer las capacidades tecnológicas, de I+D, transferencia tecnológica e innovación, que incluya elementos de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, visión territorial y descentralización, sustentabilidad ambiental y social.	20%	30%								
	Oferta de valor: Se evaluará la coherencia y calidad de la oferta de valor que permita cubrir parcial o totalmente las oportunidades y brechas identificadas en materia de capacidades tecnológicas, de I+D, transferencia tecnológica e innovación.	10%									
Metodología, plan de trabajo y presupuesto	Metodología: Se evaluará la coherencia, completitud e idoneidad de la metodología que se utilizará para: <ul style="list-style-type: none"> a) La profundización del diagnóstico (5%). b) La elaboración del <i>Benchmarking</i> internacional (5%). c) El levantamiento de línea base (5%). d) La elaboración del plan estratégico (5%). e) La elaboración del proyecto de creación o fortalecimiento (10%) f) La definición de indicadores (5%). g) El diseño de una estrategia y política de propiedad intelectual e industria y de transferencia tecnológica (5%). 	40%	50%								
	Plan de trabajo y presupuesto: se evaluará la coherencia entre las actividades, plan de trabajo y presupuesto.	10%									
Equipo de trabajo y alianzas	Equipo de trabajo: Se evaluará la suficiencia e idoneidad de los y las integrantes del equipo de trabajo a cargo del proyecto.	10%	20%								
	Enfoque de género: Se evaluará la participación de mujeres en el equipo de trabajo, de conformidad con la siguiente tabla. <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>Participación mujeres</th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual o mayor a 90%</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>20% < PPM < 90%</td> <td>$(PPM-20) \times 0.028 + 3$</td> </tr> <tr> <td>Igual a 20% (mínimo)</td> <td>3,0</td> </tr> </tbody> </table> PPM = Porcentaje de participación de mujeres en el equipo de diseño.	Participación mujeres		Nota	Igual o mayor a 90%	5,0	20% < PPM < 90%	$(PPM-20) \times 0.028 + 3$	Igual a 20% (mínimo)	3,0	5%
	Participación mujeres	Nota									
Igual o mayor a 90%	5,0										
20% < PPM < 90%	$(PPM-20) \times 0.028 + 3$										
Igual a 20% (mínimo)	3,0										
Alianzas: Se evaluará la idoneidad y suficiencia de las alianzas formales con instituciones nacionales para la elaboración del plan estratégico y el proyecto de creación o de fortalecimiento de capacidades tecnológicas, de I+D, transferencia tecnológica e innovación de la entidad.	5%										

Para que un proyecto sea presentado al subcomité u órgano de asignación, según corresponda, con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación.



De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Corresponda una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5.

En la modalidad de concurso, y en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking definitivo, aquel proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional (establecido por la ley N°21.561). Luego de aplicarse la regla anteriormente señalada y, para los casos en que produzcan empates entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1°. Criterio: “Metodología, plan de trabajo y presupuesto”.
- 2°. Subcriterio “Metodología”.
- 3°. Criterio “Pertinencia de la Propuesta”.
- 4°. Criterio “Equipo de trabajo y alianzas”.
- 5°. Subcriterio “Diagnóstico preliminar”.
- 6°. Subcriterio “Oferta de valor”.

Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), luego de aplicadas las reglas señaladas anteriormente, quedará(n) mejor posicionado(s) aquel(los) proyecto(s) que haya(n) postulado con anterioridad.

11. ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá, de forma voluntaria u obligatoria, según Corfo defina, participar en ciertas actividades de acompañamiento que se fijarán, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que, en caso de actividades obligatorias, el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de aquellas, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario, en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades obligatorias, sin contar con autorización previa para aquello, Corfo podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.



12. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

12.1 Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación" y "Gastos de Administración", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.

Adicionalmente, y en relación con la cuenta "Gastos de Administración", se podrá destinar como máximo hasta un 15,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.

12.2 Garantía de fiel cumplimiento

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio a entregarse deberá corresponder, al menos, al 2% del subsidio. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses por sobre la fecha de entrega de informe final.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de esta caución, ni la garantía por anticipos.

13. BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

13.1 Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	<p>a) Para la tipología "Fortalecimiento de ITPs", y de acuerdo con la definición de "Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos", según los términos definidos en la letra k) del artículo 4° de la ley N°21.105, que el beneficiario corresponda a una:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Institución que forma parte de la Administración del Estado; o ▪ Persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación, excluidas las instituciones de educación superior. <p>b) Para la tipología "Creación de Entidades Tecnológicas", que el beneficiario corresponda a: una persona jurídica constituida en Chile, de derecho privado o de derecho público, según se determine en el respectivo acto de focalización.</p>
2	Que, en relación con el beneficiario (en cualquiera de las tipologías), y tratándose de una persona jurídica constituida en Chile de derecho privado, al momento de la postulación, hayan transcurrido, a lo menos, con 24 meses desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
3	Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de beneficiario.
4	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida en Chile.
5	<p>Para la tipología "Fortalecimiento de ITPs":</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que participe, a lo menos, una entidad en calidad de Mandante. ▪ Que cada Mandante que participe, corresponda a una persona(s) jurídica(s) pública(s) constituida(s) en Chile. ▪ Que, en aquellos casos en que el Instituto Tecnológico y de Investigación Público no tenga personalidad jurídica propia y, además, forme parte o dependa de un Ministerio o Subsecretaría, la calidad de Mandante, sea asumida por el respectivo Ministerio o Subsecretaría del cual forma parte o depende.
6	Que la respectiva persona jurídica, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 5 de las presentes bases.



b) Admisibilidad del proyecto

Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	El Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 8 y 12 de las presentes bases, y/o en el respectivo acto de focalización, según corresponda.
4	Que, el equipo de trabajo esté integrado por, a lo menos, un 20,00% de integrantes mujeres.
5	Cumplimiento de los requisitos de plazo de ejecución del proyecto establecidos en el número 7 de las presentes bases.
6	Para el caso que el instrumento se focalice temática y/o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos y/o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado en el acto de focalización. Además, para el caso de la tipología "Creación de Entidades Tecnológicas", que el proyecto corresponda y esté enmarcado dentro del (de los) ámbito(s), desafío(s) y/o sector(es) estratégico(s) determinados en el acto de focalización e informado(s) en el aviso de la respectiva apertura o llamado.
7	Para la tipología "Fortalecimiento de ITPs", y de acuerdo con la definición de "Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos", según los términos definidos en la letra k) del artículo 4° de la ley N°21.105, que el beneficiario lleve a cabo "actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas".
8	Que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

13.2 Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberá enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes antecedentes:

- a) Respecto del (de los) coejecutor(es), si los hubiere:
Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.



- b) Para la tipología “Fortalecimiento de ITPs”, en relación con cada mandante:
- Carta(s) de compromiso y de manifestación de interés en la ejecución del proyecto, debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo con el formato contenido en el Anexo), la cual debe identificar correctamente – cuando corresponda – los aportes que realizará el mandante, de acuerdo con los términos que fue aprobado el proyecto.
 - Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir la respectiva carta de compromiso y comprometer al mandante.



ANEXO - CARTA DE COMPROMISO Y DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL MANDANTE

Fecha
Nombre del Proyecto
Comuna
Ciudad
Presente

Estimado Sr./a.

En mi calidad de representante de (*nombre mandante*) RUT (*rol único tributario*), hago presente el interés en participar, en calidad de “mandante”, en el Proyecto denominado “(nombre del Proyecto)”, presentado al instrumento de financiamiento denominado **“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”** – tipología: **“Fortalecimiento de ITPs”**.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo a manifestar el interés de la entidad a la cual represento en el desarrollo del proyecto, en el siguiente sentido (*indicar interés y cómo se enmarca en los lineamientos estratégicos de la entidad mandante*).

En virtud de lo señalado precedentemente, vengo en manifestar mi compromiso de asumir los derechos y obligaciones que esta calidad de participante en el proyecto impone.

Asimismo, a través de la presente, vengo a manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte “nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado” que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Aporte nuevo o pecuniario (\$)	Aportes preexistente o valorizado (\$)
Recursos Humanos		
Gastos de Operación		
Gastos de Administración		
Total (\$)		

Nota: Si el mandante no aporta al proyecto, dejar cuadro con valor \$ 0.-

Representante(s) entidad mandante
Número de cédula de identidad representante
Cargo
Nombre entidad mandante.



- 2º. **DETERMÍNASE** que los proyectos presentados al instrumento “**FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA PERFIL**”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.
- 3º. **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes y pónganse esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en la página Web de Corfo.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

